

ORD. 113/05
69/07

10

1672

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 26 AGO 2008

Visto el expediente N° 2400-1059/05, mediante el cual la Municipalidad de General Alvarado modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio citado propicia crear en la ciudad de Miramar una Zona Industrial Planificada (ZI2) afectándose a la misma el predio designado catastralmente como circunscripción VII, sección A, chacra 2, conforme a la Ordenanza N° 113/05, su Decreto de Promulgación N° 790/05 y su modificatoria N° 69/07 y su Decreto de Promulgación N° 683/07, que obran a fojas 65 a 69;

Que la Zona Industrial Planificada (ZI2) tiene por finalidad localizar industrias definidas en el Anexo I del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11459 (de Radicación Industrial) y se la considerará como zona industrial exclusiva, de acuerdo con lo determinado en el artículo 40 del decreto mencionado;

Que los organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 47, 48, 54 y vta., 56 y 57;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 59 y vta.;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87) y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la **Municipalidad de General Alvarado** por la que se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido, conforme a



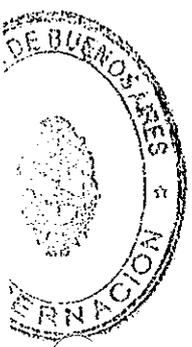
[Handwritten signature]

M

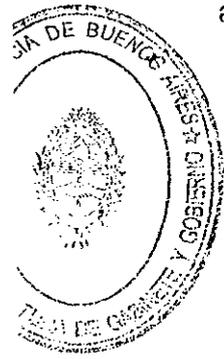
FF

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

la Ordenanza N° 113/05, su Decreto de Promulgación N° 790/05 y su modificatoria N° 69/07 y su Decreto de Promulgación N° 683/07, que forman parte integrante de este Decreto como Anexo Único compuesto de 5 fojas, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.



ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87) y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o de materialización de uso.



ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno. Cumplido, archivar.

M/

DECRETO N° 1672

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

2400
CORRESPONDE L. A. LOS AÑOS AÑO 07 F.º 68

1672



Municipalidad de General Alvarado

DECRETO N° 683/07

Miramar, 04/25/07

Visto que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Alvarado ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 069/07, mediante la cual se derogan los artículos 7° y 8° del instrumento legal individualizado con el N° 113/05, y se le incorpora un nuevo artículo 7°, trasladándose como artículo 8° de la misma, el identificado anteriormente como 9°;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO, en uso de las atribuciones legales que le son propias;

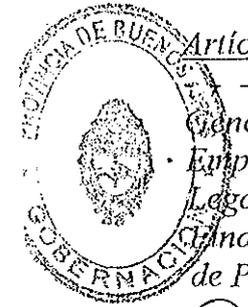
DECRETA

Artículo Único: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 069/07. Dése al - - -
- - - - - Registro Municipal, tomen conocimiento las Secretarías General y de Gobierno, de Economía, de Desarrollo Humano, Producción y Empleo, Sub Secretaría de Producción y Empleo, Direcciones de Asuntos Legales Internos, Departamentos de Catastro Parcelario, y de Catastro Financiero, y siga a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y Dirección de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos, comuníquese, y cúmplase. - - - - -

Dr. Hernán de Rencoro
Secretario General y de Gobierno

Ag. Tomás Hogan
INTENDENTE MUNICIPAL
P.D. GRAL ALVARADO

Arq. Guillermo Camarín
Dir. de Planeamiento y Vivienda





1672

*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.-: Deróganse de la Ordenanza N° 113/05, los artículos 7º y 8º.

ARTÍCULO 2º.-: Incorpórase a la Ordenanza 113/05 como artículo 7º: "que las industrias clasificadas como de Tercera Categoría deberán instalarse en parcelas que estén a más de 260 m del eje de la avenida 9".

ARTÍCULO 3º.-: Léase en lo sucesivo como artículo 8º de la Ordenanza N° 113/05, lo individualizado en el artículo 9º de la misma.

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.



H.C.D.
ORDENANZA N° 069/07
Miramar, 17 de Abril de 2007.-
Expte. N° 4038-1244/04

[Signature]
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Genl Alvarado



[Signature]
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Genl Alvarado

[Signature]
Dir. Guillermo Calmar
Director de Planeamiento y Vivienda